



CORNARE

Número de Expediente: 11200012



NÚMERO RADICADO:

112-0603-2019

Sede o Regional:

Sede Principal

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 09/07/2019

Hora: 15:02:41.09... Folios: 2

AUTO No.**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA****EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",****En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales y,****CONSIDERANDO**

Que mediante escritos con radicados No. 112-3423 del 02 de julio de 2019, el **Municipio de Guarne**, identificado con Nit. No. 890.982.055-7, a través de su representante legal, señor Sneyder Willinton Quiceno Marín, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la evaluación de la solicitud de evaluación del proyecto de modificación excepcional de norma urbanística del PBOT de dicho Municipio para evaluar el componente ambiental del mismo, en cuanto a los determinantes y asuntos ambientales.

Que los artículos 2.2.1.2.3.1, 2.2.2.1.2.3.2, 2.2.2.1.2.3.3, 2.2.2.1.2.3.4, 2.2.2.1.2.6.2, 2.2.2.1.2.6.5, 2.2.2.1.3.1.3, 2.2.2.1.3.1.4 y 2.2.2.1.3.1.5, del Decreto 1077 de 2015, reglamentado por la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, contempla los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la concertación.

Que el artículo 2.2.2.1.2.6.2 de la misma norma ibidem establece que "(...), la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.

Que la citada norma en su artículo 2.2.2.1.2.6.3, dispone: "Todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997"

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No. 112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el ente territorial mediante escrito con radicado No. 112-3423 del 02 de julio de 2019, se verificó que cumple con los requisitos para dar inicio a la evaluación de la solicitud de evaluación del

Ruta: www.cornare.gov.co/gi/Apoyor/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866-01-26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 91

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 21

proyecto de modificación excepcional de norma urbanística del PBOT de dicho Municipio, en cuanto a los determinantes y asuntos ambientales.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, se procederá por parte de esta entidad, a admitir la información allegada por el Ente Municipal, y como consecuencia de ello, se ordena la evaluación de la misma, con el fin de evaluar los determinantes y asuntos ambientales del PBOT Municipal presentado.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la información física y magnética presentada por el **Municipio de Guarne**, identificado con Nit. No. 890.982.055-7, mediante escrito con radicado No. 112-112-3423 del 02 de julio de 2019, sobre la solicitud de evaluación del proyecto de modificación excepcional de norma urbanística del PBOT del Municipio de Guarne - Antioquia, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del PBOT presentado por el Municipio de Guarne, para lo cual tendrá un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **Municipio de Guarne**, identificado con Nit. No. 890.982.055-7, a través de su representante legal, el señor Sneyder Willinton Quiceno Marín, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y a la secretaria de Planeación, Marisol Gómez David, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días a la fecha de notificación, ante el mismo funcionario que expidió el acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS

Jefe Oficina Jurídica

Asunto: PBOT
Expediente: 11200012
Proyectó: Juan David Álvarez J.
Revisó: Sebastián Ricaurte
Fecha: 04/07/2019